



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO
LISTADO DE ESTADOS

1

ESTADOS ELECTRÓNICOS 06 DE MAYO DE 2022

SECRETARÍA

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	PARTES	CLASE DE PROVIDENCIA/AUTO	FECHA DEL AUTO
2021-00264	REPARACION DIRECTA	Demandante: Deisy Leonor Ulloa y Otros Demandado: Nación-Min Defensa-Armada Nacional	AUTO FIJA NUEVA FECHA Y HORA A. PRUEBAS	05/05/2022
2021-00481	NULIDAD Y R.	Demandante: Fidela Perea Salazar Demandado: ESE Centro Hospital Divino Niño de Tumaco	AUTO FIJA NUEVA FECHA Y HORA A. INICIAL	05/05/2022
2021-00491	NULIDAD Y R.	Demandante: Dalia Bonilla Sinisterra Demandado: Hospital Sagrado Corazón de Jesús ESE de El Charco	AUTO FIJA NUEVA FECHA Y HORA A. INICIAL	05/05/2022
2021-00573	REPARACION DIRECTA	Demandante: José Arbey Ordóñez Anacona y Otros Demandado: Nación-Min Defensa-Policía Nacional	AUTO FIJA NUEVA FECHA Y HORA A. PRUEBAS	05/05/2022
2021-00609	NULIDAD Y R.	Demandante: Nolaime Quiñones Cortes Demandado: UGPP	AUTO FIJA NUEVA FECHA Y HORA A. INICIAL	05/05/2022



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO
LISTADO DE ESTADOS

2021-00619	NULIDAD Y R.	Demandante: Iván Andrés García Mazo Demandado: Nación-Min Defensa-Ejército Nacional	AUTO FIJA NUEVA FECHA Y HORA A. INICIAL	05/05/2022
2022-00154	POPULAR	Demandante: Marcela Fernanda Urbano Pérez Demandado: Municipio de Tumaco	AUTO INADMITE DEMANDA	05/05/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A. SE NOTIFICA ESTAS PROVIDENCIAS HOY 06 DE MAYO DE 2022.


NORMA DEYANIRA TUPAZ DE LA ROSA
Secretaria

EN LAS PÁGINAS SUBSIGUIENTES ENCUENTRA LOS AUTOS NOTIFICADOS EL DÍA DE HOY.

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO**

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Asunto:	Fija nueva hora para audiencia de pruebas
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Deisy Leonor Ulloa y otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional
Radicado:	52835-3333-001-2021-00264-00

1.- Mediante auto proferido el 21 de enero de 2022, se dispuso, fijar como fecha y hora para la realización de audiencia de pruebas **el día 10 de mayo de 2022 a las siete de la mañana (7:00 a.m.)**.

2.- El Acuerdo CSJNAA22-160 de 25 de febrero de 2022, del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño estableció:

*“...**ARTICULO PRIMERO.** - MODIFICAR a partir del primero (1º) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el horario laboral para los Despachos judiciales que integran los Distritos de Pasto y Mocoa, así como de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Pasto y el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en la jornada comprendida entre las ocho de la mañana (8:00 am) y las 12 del mediodía (12:00 m.) y de una de la tarde (1:00 pm.) a cinco de la tarde (5:00 pm.) ...”*

*(...) **PARAGRAFO DOS.** – En cumplimiento del presente acuerdo los funcionarios judiciales modificaran la programación de las audiencia y diligencias ajustándolas desde la primera hora hábil de las ocho de la mañana (8:00 am) y las 12 del mediodía (12:00 m.) y de una de la tarde (1:00 pm.) a cinco de la tarde (5:00 pm.) ...”*

3.- En esas condiciones, de conformidad a la modificación de horario laboral establecida y revisada la agenda del despacho, se hace necesario reprogramar la hora y fecha de la audiencia previamente fijada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la realización de audiencia de pruebas en el presente proceso, el día **veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2021), a partir de las 8:00 am,** la cual se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma Teams.

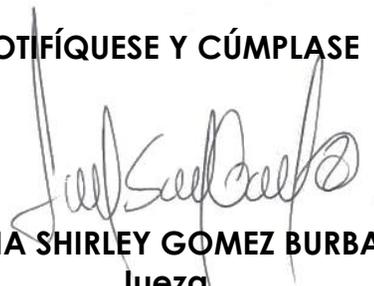
SEGUNDO: Todos los sujetos procesales deberán ingresar a la plataforma virtual antes indicada, y se remitirá el link de ingreso correspondiente de manera previa.

TERCERO: Informar a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones deberán ser dirigidas al correo electrónico destinado para este Juzgado, dentro del horario laboral, a saber:

j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por Secretaría líbrense las notificaciones a los correos electrónicos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO**

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Asunto:	Fija nueva hora para audiencia Inicial
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante:	Fidela Perea Salazar
Demandado:	E.S.E. Centro Hospital Divino Niño de Tumaco
Radicado:	52835-3333-001-2021-00481-00

1.- Mediante auto proferido el 28 de enero de 2022, se dispuso, fijar como fecha y hora para la realización de audiencia inicial **el día 24 de mayo de 2022 a las siete de la mañana (7:00 a.m.)**.

2.- El Acuerdo CSJNAA22-160 de 25 de febrero de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño estableció:

*"...**ARTICULO PRIMERO.** - MODIFICAR a partir del primero (1º) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el horario laboral para los Despachos judiciales que integran los Distritos de Pasto y Mocoa, así como de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Pasto y el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en la jornada comprendida entre las ocho de la mañana (8:00 am) y las 12 del mediodía (12:00 m.) y de una de la tarde (1:00 pm.) a cinco de la tarde (5:00 pm.) ..."*

*(...) **PARAGRAFO DOS.** – En cumplimiento del presente acuerdo los funcionarios judiciales modificaran la programación de las audiencia y diligencias ajustándolas desde la primera hora hábil de las ocho de la mañana (8:00 am) y las 12 del mediodía (12:00 m.) y de una de la tarde (1:00 pm.) a cinco de la tarde (5:00 pm.) ..."*

3.- En esas condiciones, de conformidad a la modificación de horario laboral establecida y revisada la agenda del despacho, se hace necesario reprogramar la hora y fecha de la audiencia previamente fijada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la realización de audiencia inicial en el presente proceso, el día **veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2021), a partir de las 9:30 am,** la cual se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma Teams.

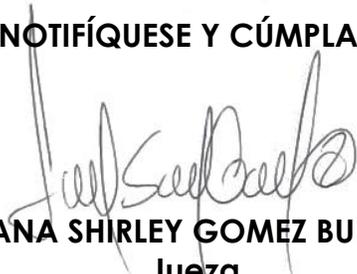
SEGUNDO: Todos los sujetos procesales deberán ingresar a la plataforma virtual antes indicada, y se remitirá el link de ingreso correspondiente de manera previa.

TERCERO: Informar a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones deberán ser dirigidas al correo electrónico destinado para este Juzgado, dentro del horario laboral, a saber:

j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por Secretaría líbrense las notificaciones a los correos electrónicos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO**

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Asunto:	Fija nueva hora para audiencia Inicial
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante:	Dalia Bonilla Sinisterra
Demandado:	Hospital Sagrado Corazón de Jesús E.S.E. de El Charco
Radicado:	52835-3333-001-2021-00491-00

1.- Mediante auto proferido el 28 de enero de 2022, se dispuso, fijar como fecha y hora para la realización de audiencia inicial **el día 24 de mayo de 2022 a las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.)**.

2.- El Acuerdo CSJNAA22-160 de 25 de febrero de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño estableció:

*"...**ARTICULO PRIMERO.** - MODIFICAR a partir del primero (1º) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el horario laboral para los Despachos judiciales que integran los Distritos de Pasto y Mocoa, así como de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Pasto y el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en la jornada comprendida entre las ocho de la mañana (8:00 am) y las 12 del mediodía (12:00 m.) y de una de la tarde (1:00 pm.) a cinco de la tarde (5:00 pm.) ..."*

*(...) **PARAGRAFO DOS.** – En cumplimiento del presente acuerdo los funcionarios judiciales modificaran la programación de las audiencia y diligencias ajustándolas desde la primera hora hábil de las ocho de la mañana (8:00 am) y las 12 del mediodía (12:00 m.) y de una de la tarde (1:00 pm.) a cinco de la tarde (5:00 pm.) ..."*

3.- En esas condiciones, de conformidad a la modificación de horario laboral establecida y revisada la agenda del despacho, se hace necesario reprogramar la hora y fecha de la audiencia previamente fijada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la realización de audiencia inicial en el presente proceso, el día **veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2021), a partir de las 10:00 am**, la cual se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma Teams.

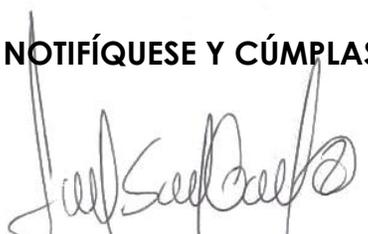
SEGUNDO: Todos los sujetos procesales deberán ingresar a la plataforma virtual antes indicada, y se remitirá el link de ingreso correspondiente de manera previa.

TERCERO: Informar a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones deberán ser dirigidas al correo electrónico destinado para este Juzgado, dentro del horario laboral, a saber:

j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por Secretaría líbrense las notificaciones a los correos electrónicos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO**

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Asunto:	Fija nueva hora para audiencia de pruebas
Medio de control:	Reparación directa
Demandante:	José Arbey Ordoñez Anacona y Otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Radicado:	52835-3333-001-2021-00573-00

1.- Mediante auto proferido en audiencia inicial de 15 de febrero de 2022, se dispuso, fijar como fecha y hora para la realización de audiencia de pruebas **el día 7 de junio de 2022 a las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.)**.

2.- El Acuerdo CSJNAA22-160 de 25 de febrero de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño estableció:

*“...**ARTICULO PRIMERO.** - MODIFICAR a partir del primero (1º) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el horario laboral para los Despachos judiciales que integran los Distritos de Pasto y Mocoa, así como de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Pasto y el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en la jornada comprendida entre las ocho de la mañana (8:00 am) y las 12 del mediodía (12:00 m.) y de una de la tarde (1:00 pm.) a cinco de la tarde (5:00 pm.) ...”*

*(...) **PARAGRAFO DOS.** – En cumplimiento del presente acuerdo los funcionarios judiciales modificaran la programación de las audiencia y diligencias ajustándolas desde la primera hora hábil de las ocho de la mañana (8:00 am) y las 12 del mediodía (12:00 m.) y de una de la tarde (1:00 pm.) a cinco de la tarde (5:00 pm.) ...”*

3.- En esas condiciones, de conformidad a la modificación de horario laboral establecida y revisada la agenda del despacho, se hace necesario reprogramar la hora y fecha de la audiencia previamente fijada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la realización de audiencia de pruebas en el presente proceso, el día **veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2021), a partir de las 11:00 am,** la cual se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma Teams.

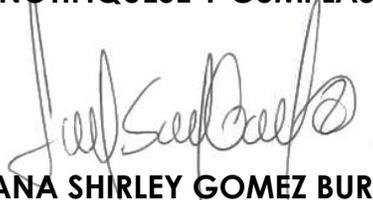
SEGUNDO: Todos los sujetos procesales deberán ingresar a la plataforma virtual antes indicada, y se remitirá el link de ingreso correspondiente de manera previa.

TERCERO: Informar a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones deberán ser dirigidas al correo electrónico destinado para este Juzgado, dentro del horario laboral, a saber:

j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por Secretaría líbrense las notificaciones a los correos electrónicos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO**Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Fija nueva hora para audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: Nolaime Quiñones Cortes
Demandada: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP)
Radicado: 52835-3333-001-2021-00609-00

1.- Mediante auto proferido el 22 de febrero de 2022, se dispuso, fijar como fecha y hora para la realización de audiencia inicial **el día 31 de mayo de 2022 a las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.)**.

2.- El Acuerdo CSJNAA22-160 de 25 de febrero de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño estableció:

*"...**ARTICULO PRIMERO.** - MODIFICAR a partir del primero (1º) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el horario laboral para los Despachos judiciales que integran los Distritos de Pasto y Mocoa, así como de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Pasto y el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en la jornada comprendida entre las ocho de la mañana (8:00 am) y las 12 del mediodía (12:00 m.) y de una de la tarde (1:00 pm.) a cinco de la tarde (5:00 pm.) ..."*

*(...) **PARAGRAFO DOS.** – En cumplimiento del presente acuerdo los funcionarios judiciales modificaran la programación de las audiencia y diligencias ajustándolas desde la primera hora hábil de las ocho de la mañana (8:00 am) y las 12 del mediodía (12:00 m.) y de una de la tarde (1:00 pm.) a cinco de la tarde (5:00 pm.) ..."*

3.- En esas condiciones, de conformidad a la modificación de horario laboral establecida y revisada la agenda del despacho, se hace necesario reprogramar la hora y fecha de la audiencia previamente fijada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la realización de audiencia inicial en el presente proceso, el día **veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2021), a partir de las 10:30 am**, la cual se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma Teams.

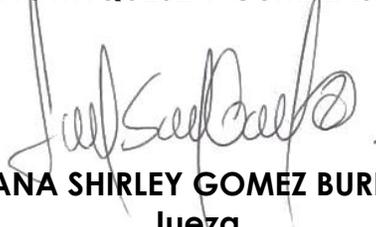
SEGUNDO: Todos los sujetos procesales deberán ingresar a la plataforma virtual antes indicada, y se remitirá el link de ingreso correspondiente de manera previa.

TERCERO: Informar a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones deberán ser dirigidas al correo electrónico destinado para este Juzgado, dentro del horario laboral, a saber:

j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por Secretaría líbrense las notificaciones a los correos electrónicos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO**

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Asunto:	Fija nueva hora para audiencia Inicial
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante:	Iván Andrés García Mazo
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Radicado:	52835-3333-001-2021-00619-00

1.- Mediante auto proferido el 21 de enero de 2022, se dispuso, avocar conocimiento y fijar como fecha y hora para la realización de audiencia inicial **el día 17 de mayo de 2022 a las siete de la mañana (7:00 a.m.)**.

2.- El Acuerdo CSJNAA22-160 de 25 de febrero de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño estableció:

*“...**ARTICULO PRIMERO.** - MODIFICAR a partir del primero (1º) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el horario laboral para los Despachos judiciales que integran los Distritos de Pasto y Mocoa, así como de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Pasto y el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en la jornada comprendida entre las ocho de la mañana (8:00 am) y las 12 del mediodía (12:00 m.) y de una de la tarde (1:00 pm.) a cinco de la tarde (5:00 pm.) ...”*

*(...) **PARAGRAFO DOS.** – En cumplimiento del presente acuerdo los funcionarios judiciales modificaran la programación de las audiencia y diligencias ajustándolas desde la primera hora hábil de las ocho de la mañana (8:00 am) y las 12 del mediodía (12:00 m.) y de una de la tarde (1:00 pm.) a cinco de la tarde (5:00 pm.) ...”*

3.- En esas condiciones, de conformidad a la modificación de horario laboral establecida y revisada la agenda del despacho, se hace necesario reprogramar la hora y fecha de la audiencia previamente fijada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la realización de audiencia inicial en el presente proceso, el día **veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2021), a partir de las 9:00 am,** la cual se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma Teams.

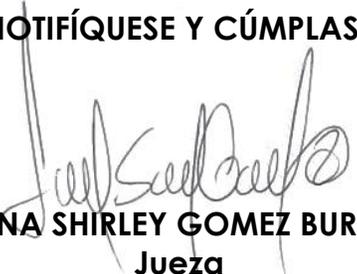
SEGUNDO: Todos los sujetos procesales deberán ingresar a la plataforma virtual antes indicada, y se remitirá el link de ingreso correspondiente de manera previa.

TERCERO: Informar a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones deberán ser dirigidas al correo electrónico destinado para este Juzgado, dentro del horario laboral, a saber:

j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por Secretaría líbrense las notificaciones a los correos electrónicos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Inadmite demanda
Acción: Popular
Accionante: Marcela Fernanda Urbano Pérez
Accionado: Municipio de Tumaco
Radicado: 52001-3333-001-2022-00154-00

Revisado los presupuestos procesales de la demanda según el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y la Ley 1437 de 2011, este Despacho encontró que los mismos no se satisfacen en su integridad, motivo por el cual se hace necesario inadmitir la presente demanda, para que estos sean subsanados por la parte demandante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 18 de la Ley 472 de 1998, expresa: **“REQUISITOS DE LA DEMANDA O PETICIÓN.** Para promover una acción popular se presentará una demanda o petición con los siguientes requisitos:

- a) La indicación del derecho o interés colectivo amenazado o vulnerado;
- b) La indicación de los hechos, actos, acciones u omisiones que motivan su petición;
- c) La enunciación de las pretensiones;
- d) La indicación de la persona natural o jurídica, o la autoridad pública presuntamente responsable de la amenaza o del agravio, si fuere posible;
- e) Las pruebas que pretenda hacer valer;
- f) Las direcciones para notificaciones;
- g) Nombre e identificación de quien ejerce la acción.

La demanda se dirigirá contra el presunto responsable del hecho u omisión que la motiva, si fuere conocido. No obstante, cuando en el

curso del proceso se establezca que existen otros posibles responsables, el juez de primera instancia de oficio ordenará su citación en los términos en que aquí se prescribe para el demandado”.

De conformidad con el artículo en mención de cara al escrito demandatorio en estudio, se tiene que no cumple con los requisitos antes señalados, los cuales deben satisfacerse a plenitud, principalmente en expresar con claridad los hechos de la demanda a fin que se determinen los supuestos fácticos acaecidos para la imposición de la acción constitucional, discriminando los hechos jurídicamente relevantes para la acción de las anotaciones o argumentos jurídicos, legales o jurisprudenciales.

Para ello, debe tenerse en cuenta que la acción popular, es considerada como el medio procesal para la protección de los derechos e intereses colectivos y se ejercen por cualquier persona para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible; así mismo, las acciones populares proceden contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares, que hayan violado o amenacen violar los derechos e intereses colectivos, para lo cual es necesario que la demanda cumpla con los requisitos establecidos a fin de que se admita la procedencia de la misma dentro de los parámetros establecidos en la ley vigente.

Adicionalmente, con la demanda, no se observa el cumplimiento del requisito de procedibilidad descrito en el artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), que indica lo siguiente:

*“(...) Antes de presentar la demanda para la protección de los derechos e intereses colectivos, **el demandante debe solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado. Si la autoridad no atiende dicha reclamación dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud o se niega a ello, podrá acudir ante el juez.** Excepcionalmente, se podrá prescindir de este requisito, cuando exista inminente peligro de ocurrir un perjuicio irremediable en contra de los derechos e intereses colectivos, situación que deberá sustentarse en la demanda. Negritas Fuera de texto*

En ese orden de ideas, se tiene que la norma en cita, exige el agotamiento de un requisito previo, sin el cual no es posible ejercer la acción de protección de los derechos e intereses colectivos, el cual consiste en que la parte demandante debe solicitar previamente a todas las autoridades o particulares en ejercicio de funciones administrativas, que adopten las medidas necesarias para proteger el derecho o interés colectivo amenazado o violado.

En razón a lo anterior, el Despacho observa que la demanda, presenta una deficiencia en el cumplimiento de las cargas procesales frente al requisito de procedibilidad consagrado en el artículo ya referenciado, y no se advierte la prosperidad de la excepción que trae la norma citada, relativa a prescindir de este requisito, cuando exista inminente peligro de ocurrir un perjuicio irremediable en contra de los derechos e intereses colectivos.

Hechas las anteriores observaciones este Juzgado, considera que la demanda adolece de requisitos formales, mismos que son indispensables para dar trámite normal a la misma, habida cuenta lo anterior será inadmitida por las anotaciones antes referidas, en tal sentido se ordenará su corrección en el término de 03 días, so pena de rechazo, de conformidad con el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 472 de 1998.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

RESUELVE

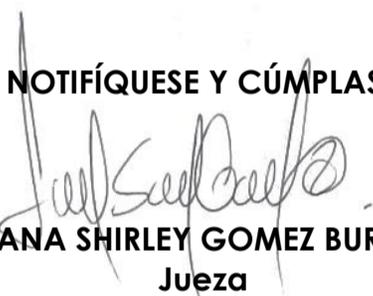
PRIMERO: Inadmitir la acción popular interpuesta por la señora MARCELA FERNANDA URBANO PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.316.375, contra el MUNICIPIO DE TUMACO, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandante la corrección de la demanda dentro del plazo de tres (03) días hábiles, so pena de rechazo.

TERCERO: Imprímase el trámite preferencial previsto en la Ley 472 de 1998.

CUARTO: Reiterar que las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, conceptos, pruebas documentales y demás, con ocasión del presente trámite judicial se reciben en la siguiente cuenta de correo electrónico: j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza